

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	20393733277	Fecha de envío :	14/07/2024
Nombre o Razón social :	CARNUR E.I.R.L.	Hora de envío :	10:02:27

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

De la Revisión de las Bases sobre el personal clave, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, B.1 Experiencia del Personal Clave, pagina 35 y 59, se solicita que se suprima dentro de la experiencia del JEFE DE PROYECTO el diplomado en gerencia de proyectos del campo de construcción mayor a 250 horas pedagógicas en teoría y práctica. Asimismo, se solicita que se suprima dentro de la experiencia del ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN contar con cursos especializados o diplomado en programación multianual de inversiones, Invierte.pe. Con la finalidad de cumplir los principios de que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato. Por lo que solicito acoger la OBSERVACION. PÁG 35 y 59 DE LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.16.4 Página: 35

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 2

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

En aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado SE ACOGE la observación; a efectos de la integración de bases se SUPRIMIRA lo siguiente

#### JEFE DE PROYECTO:

Diplomado en gerencia de proyectos del campo de construcción mayor a 250 horas pedagógicas en teoría y práctica.

Especialista en proyectos de inversión (SNIP o INVIERTE PE

Contar con Cursos Especializados o Diplomado en Programación Multianual de Inversiones - Invierte.pe.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se SUPRIMIRA lo siguiente

#### JEFE DE PROYECTO:

Diplomado en gerencia de proyectos del campo de construcción mayor a 250 horas pedagógicas en teoría y práctica.

Especialista en proyectos de inversión (SNIP o INVIERTE PE

Contar con Cursos Especializados o Diplomado en Programación Multianual de Inversiones - Invierte.pe.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	20393733277	Fecha de envío :	14/07/2024
Nombre o Razón social :	CARNUR E.I.R.L.	Hora de envío :	10:02:27

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las Bases Sobre el personal clave, con la finalidad de cumplir con los principios de que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato, se solicita que se amplíe dentro de la experiencia del ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO la terminología EXPEDIENTES TÉCNICOS EN GENERAL. Es decir, para el Especialista en Diseño Arquitectónico, Experiencia mínima de 24 meses como proyectista y/o revisor en especialidad de arquitectura, en Consultorías para la elaboración de fichas Técnicas, perfiles o expedientes técnicos EN PROYECTOS EN GENERAL, que se computa desde la colegiatura. Por lo que solicito acoger la OBSERVACION. PÁG 35 y 59 DE LAS BASES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 6.16.4      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

En aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado SE ACOGE PARCIALMENTE la observación; a efectos de la integración de bases se ESTABLECERA lo siguiente:

Especialista en Diseño Arquitectónico

Experiencia mínima de 18 meses como proyectista y/o revisor en especialidad de arquitectura y/o especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectonico, en Consultorías para la elaboración de fichas Técnicas, perfiles o expedientes técnicos de edificaciones y afines, que se computa desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en Diseño Arquitectónico

Experiencia mínima de 18 meses como proyectista y/o revisor en especialidad de arquitectura y/o especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectonico, en Consultorías para la elaboración de fichas Técnicas, perfiles o expedientes técnicos de edificaciones y afines, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	20393733277	Fecha de envío :	14/07/2024
Nombre o Razón social :	CARNUR E.I.R.L.	Hora de envío :	14:16:50

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las Bases Sobre el personal clave, con la finalidad de cumplir con los principios de que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato, se solicita que se amplíe dentro de la experiencia del JEFE DE PROYECTO la terminología EXPEDIENTES TÉCNICOS EN GENERAL. Es decir, para el jefe de proyecto, experiencia mínima de 24 meses como Gerente y/o Sub Gerente de Proyecto Y/o Jefe de Proyecto en elaboración de fichas técnicas y/o perfiles y/o expedientes técnicos EN GENERAL, que se computa desde la colegiatura. Aunado a ello, esto incrementaría la competencia efectiva, promoviendo así la participación de un mayor número de proveedores. Por lo que solicito acoger la OBSERVACION. PÁG 35 y 57 DE LAS BASES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 6.16.4      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

En aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado SE ACOGE PARCIALMENTE la observación; a efectos de la integración de bases se ESTABLECERA lo siguiente:

**Jefe de proyecto**

Experiencia mínima de 18 meses como gerente y/o sub gerente de proyectos y/o jefe de proyecto y/o coordinador de proyecto y/o proyectista en elaboración de fichas técnicas y/o perfiles y/o expedientes técnicos; de edificaciones y afines; que se computa desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Jefe de proyecto**

Experiencia mínima de 18 meses como gerente y/o sub gerente de proyectos y/o jefe de proyecto y/o coordinador de proyecto y/o proyectista en elaboración de fichas técnicas y/o perfiles y/o expedientes técnicos; de edificaciones y afines; que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	20393733277	Fecha de envío :	14/07/2024
Nombre o Razón social :	CARNUR E.I.R.L.	Hora de envío :	17:31:08

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las Bases Sobre el personal clave, con la finalidad de cumplir con los principios de que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato, se solicita que se amplíe dentro de la experiencia del ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO la terminología ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA EN EXPEDIENTES TÉCNICOS EN GENERAL. Es decir, para el Especialista en Diseño Arquitectónico, Experiencia mínima de 24 meses como proyectista y/o revisor Y/O ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, en Consultorías para la elaboración de fichas Técnicas, perfiles o expedientes técnicos EN GENERAL, que se computa desde la colegiatura. Aunado a ello, esto incrementaría la competencia efectiva, promoviendo así la participación de un mayor número de proveedores. Por lo que solicito acoger la OBSERVACION. PÁG 35 y 57 DE LAS BASES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 6.16.4      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

En aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado SE ACOGE PARCIALMENTE la observación; a efectos de la integración de bases se ESTABLECERA lo siguiente:

**Especialista en Diseño Arquitectónico**

Experiencia mínima de 18 meses como proyectista y/o revisor en especialidad de arquitectura y/o especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectonico, en Consultorías para la elaboración de fichas Técnicas, perfiles o expedientes técnicos de edificaciones y afines, que se computa desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Especialista en Diseño Arquitectónico**

Experiencia mínima de 18 meses como proyectista y/o revisor en especialidad de arquitectura y/o especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectonico, en Consultorías para la elaboración de fichas Técnicas, perfiles o expedientes técnicos de edificaciones y afines, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	10469398124	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	CAPCHA JUIPA JUAN MIGUEL	Hora de envío :	11:15:34

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De la Revisión de las Bases obre el personal clave, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, B.1 Experiencia del Personal Clave, pagina 37 y 59, se solicita que se suprima dentro de la experiencia del JEFE DE PROYECTO el diplomado en gerencia de proyectos del campo de construcción mayor a 250 horas pedagógicas en teoría y práctica y/o se incluya como curso de especialización y/o curso con 250 horas académicas a más. Asimismo, se solicita que se suprima dentro de la experiencia del ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN contar con cursos especializados o diplomado en programación multianual de inversiones ¿ Invierte.pe. Con la finalidad de cumplir los principios de que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato. Por lo que solicito acoger la OBSERVACION. PÁG 35 y 59 DE LAS BASES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 6.16.4      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

Ceñirse a la absolucion de consultas y observaciones N° 01

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	10469398124	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	CAPCHA JUIPA JUAN MIGUEL	Hora de envío :	11:15:34

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Experiencia del Especialista en Diseño Arquitectónico, pagina 37 y 59, se solicita incluir la terminología de especialista en arquitectura y/o especialista en diseño arquitectónico en la experiencia.

Con la finalidad de cumplir los principios de que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato. Por lo que solicito acoger la OBSERVACION. PÁG 37 Y 59 DE LAS BASES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 6.16.4      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el artículo 2.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

Ceñirse a la absolucion de consultas y observaciones N° 04

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	10468094814	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	VARA CHAVEZ SUSAN NICANDRA	Hora de envío :	17:59:11

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las Bases Sobre el personal clave, con la finalidad de cumplir con los principios de que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato, se solicita que se amplíe dentro de la experiencia del ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO la terminología EXPEDIENTES TÉCNICOS EN GENERAL. Es decir, para el Especialista en Diseño Arquitectónico, Experiencia mínima de 24 meses como proyectista y/o revisor en especialidad de arquitectura, en Consultorías para la elaboración de fichas Técnicas, perfiles o expedientes técnicos EN PROYECTOS EN GENERAL, que se computa desde la colegiatura. Por lo que solicito acoger la OBSERVACION. PÁG 35 y 59 DE LAS BASES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** 6.16.4      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

Ceñirse a la absolucion de consultas y observaciones N° 04

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	10411561149	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	MONTESINOS ALVAREZ WILDER	Hora de envío :	23:44:29

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Para el caso del ingeniero especialista en instalaciones sanitarias se solicita que el requerimiento sea para ingeniero sanitario y/o ingeniero civil dado que en el ámbito profesional de ingeniero civil también se encuentra el diseño de instalaciones sanitarias, se solicita esta modificación a fin lograr mayor pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b.1      **Página: 57**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de razonabilidad de la ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

En aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado se aclara al participante que la entidad requiere los estudios INSTALACIONES SANITARIAS firmadas por un Ingeniero Sanitario, cuyo gasto de servicio se encuentra en el desagregados de costos del servicio

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	20393733277	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	CARNUR E.I.R.L.	Hora de envío :	14:26:46

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las Bases Sobre el personal clave, con la finalidad de cumplir con los principios de que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato, se solicita que se amplíe dentro de la experiencia del JEFE DE PROYECTO la terminología PROYECTISTA. Es decir, para el jefe de proyecto, Experiencia mínima de 24 meses como gerente y/o sub gerente de proyectos y/o jefe de proyecto Y/O PROYECTISTA en elaboración de fichas técnicas y/o perfiles y/o expedientes técnicos, de infraestructura en general; que se computa desde la colegiatura. Aunado a ello, esto incrementaría la competencia efectiva, promoviendo así la participación de un mayor número de proveedores. Por lo que solicito acoger la OBSERVACION. PÁG 35 y 57 DE LAS BASES.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: 6.16.4      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

Ceñirse a la absolucion de consultas y observaciones N° 03

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	10722227919	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	MONTALVO GONZALES JORGE EDUARDO	Hora de envío :	17:21:40

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

De la Revisión de las Bases Sobre el personal clave, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, B.1 Experiencia del Personal Clave, pagina 37,38 y 59, se solicita que se suprima dentro de la experiencia del JEFE DE PROYECTO el diplomado en gerencia de proyectos del campo de construcción mayor a 250 horas pedagógicas en teoría y práctica. Asimismo, se solicita que se suprima dentro de la experiencia del ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN contar con cursos especializados o diplomado en programación multianual de inversiones Invierte.pe. Con la finalidad de cumplir los principios de que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato. Por lo que solicito acoger la OBSERVACION. PÁG 37,38 y 59 DE LAS BASES.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1      **Página:** 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

Ceñirse a la absolucion de consultas y observaciones N° 01

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	10722227919	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	MONTALVO GONZALES JORGE EDUARDO	Hora de envío :	17:21:40

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las Bases Sobre el personal clave, con la finalidad de cumplir con los principios de que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vulnerando el artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato, se solicita que se amplíe dentro de la experiencia del ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO la terminología EXPEDIENTES TÉCNICOS EN GENERAL. Es decir, para el Especialista en Diseño Arquitectónico, Experiencia mínima de 24 meses como proyectista y/o revisor en especialidad de arquitectura, en Consultorías para la elaboración de fichas Técnicas, perfiles o expedientes técnicos EN PROYECTOS EN GENERAL, que se computa desde la colegiatura. Por lo que solicito acoger la OBSERVACION. PÁG 37 y 59 DE LAS BASES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      Página: 59

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2° los principios libertad de concurrencia y principio de igual trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

Ceñirse a la absolución de consultas y observaciones N° 04

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	20605296697	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	JEMS CONTRATISTAS Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:56:03

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

En los términos de referencia, numeral 6.16.1 REQUISITOS DEL CONSULTOR se indica: El consultor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del OSCE, como Consultor de Obras, Edificaciones y Afines a partir de la categoría A o superior., Al respecto manifestamos que lo solicitado no guarda relación con el objeto de la convocatoria, que es un servicio de consultoría mas no una consultoría de obra. Se solicita suprimir el párrafo: El consultor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del OSCE, como Consultor de Obras, Edificaciones y Afines a partir de la categoría A o superior.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 6.16.1      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado, bases estandarizadas

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

En aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado SE ACOGE la observación; a efectos de la integración de bases se SUPRIMIRA lo siguiente

Consultor de Obras, Edificaciones y Afines a partir de la categoría A o superior

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SUPRIMIRA lo siguiente

Consultor de Obras, Edificaciones y Afines a partir de la categoría A o superior

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	20605296697	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	JEMS CONTRATISTAS Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:56:03

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En los términos de referencia, para el estudio de riesgos y estudio de impacto ambiental se indica: (¿) El estudio debe estar firmado por especialista a su cargo de su elaboración debe contar y acreditar con la experiencia en la elaboración del mismo. Al respecto manifestamos por tratarse de un servicio contratado a terceros es responsabilidad del consultor la contratación del especialista, bajo sus propias reglas y criterios, por tanto, no se puede solicitar que se acredite la experiencia toda vez que no forma parte del plantel clave, Siendo la responsabilidad exclusiva del consultor de contratar a la persona más idónea. Se solicita suprimir de los TDR la palabra ¿acreditar¿, quedando formulado de la siguiente manera: El estudio debe estar firmado por especialista a su cargo de su elaboración debe contar con la experiencia en la elaboración del mismo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 6.15.3      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

En aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado SE ACOGE la observación; a efectos de la integración de bases se ESTABLECERA lo siguiente:

Nota:

- El Estudio debe estar firmado por especialista a cargo de su elaboración debe contar con la experiencia en la elaboración del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Nota:

- El Estudio debe estar firmado por especialista a cargo de su elaboración debe contar con la experiencia en la elaboración del mismo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	20605296697	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	JEMS CONTRATISTAS Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:56:03

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

El tiempo mínimo requerido de 24 meses para el jefe del proyecto y todo el personal profesional especialista requerido (especialista en diseño arquitectónico, especialista en estructuras, especialista en instalaciones eléctricas, especialista en instalaciones sanitarias, especialista en proyectos de inversión) es excesivo en concordancia con la envergadura y la tipología del proyecto, además que es poco congruente con el periodo en el que dicho personal realizará las actividades requeridas, limitando la participación de más postores en el proceso, por lo que se solicita al comité de selección encargado, considerar el periodo mínimo requerido para todo el personal clave en doce (12) meses.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 6.16.4      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

En aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado SE ACOGE parcialmente la observación; a efectos de la integración de bases se establecerá lo siguiente

1. JEFE DE PROYECTO: 18 meses
2. ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO: 18 meses
3. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: 18 meses
4. Especialista en Instalaciones eléctricas: 18 meses
5. Especialista en Instalaciones sanitarias: 18 meses
6. Especialista en proyectos de inversión (SNIP o INVIERTE PE): 12 meses

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

1. JEFE DE PROYECTO: 18 meses
2. ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO: 18 meses
3. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: 18 meses
4. Especialista en Instalaciones eléctricas: 18 meses
5. Especialista en Instalaciones sanitarias: 18 meses
6. Especialista en proyectos de inversión (SNIP o INVIERTE PE): 12 meses

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	20605296697	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	JEMS CONTRATISTAS Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:56:03

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En los términos de referencia, para la presentación de los entregables se solicita tres (03) juegos originales en versión física + 01 USB por cada juego. Al respecto debemos manifestar que existe documentación emitida por las entidades (Actas, nominas, etc.) que solamente otorgan un original, ¿Cuál será el tratamiento que se les dará a esos documentos?, además de ocasionar mayores tiempos en la consolidación y firmado, considerando innecesario toda vez que muy bien podría solicitarse la presentación de 01 original + 02 copias a color. Se solicita aclaración de lo preguntado en las líneas anteriores. Así mismo deberá justificar el motivo por el cual se está solicitando esa cantidad de originales.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 6.19      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

En aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado SE ACLARA AL PARTICIPANTE que la entidad requiere 03 juegos originales cada uno con su USB; se aclara al participante que se requiere expedientes originales para funciones propias de la entidad; cuyos gastos de impresión se encuentran en la estructura de costos del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	20605296697	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	JEMS CONTRATISTAS Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:56:03

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

En los términos de referencia, se plantea la aplicación de otras penalidades, según se detalla en la tabla 7, para cualquier supuesto se plantea una penalidad de 0.50 UIT. Al respecto manifestamos que, si bien cierto que la entidad puede establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, estas deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, debiendo determinarse el grado de infracción que representan estos supuestos (Siendo el único de mayor gravedad la del ítem 1, tal como señala el artículo 190 del reglamento), debiéndose asignar a los demás coeficientes menores. Se solicita reformular las penalidades aplicarse, con los criterios que exige el reglamento.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.1    **Literal:** 6.30.2    **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 163 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

Se aclara al participante que; las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría en general aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ha establecido otras penalidades [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT].

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GRU-GTPA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 661 DEL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD DISTRITO DE PADRE ABAD DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI¿ CÓDIGO DE IDEA: 283522

Ruc/código :	20605296697	Fecha de envío :	17/07/2024
Nombre o Razón social :	JEMS CONTRATISTAS Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:56:03

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Para el estudio de topografía y Geodesia, se solicita precisar los alcances del estudio topográfico y geodésico, respecto a los niveles de precisión que deben lograrse, considerando que estamos en la fase de preinversión.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 6.15.1      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo OBSERVADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 392-2024-GRU-GTPA/SGI-RRB absolvió de la siguiente manera:

Se aclara al participante que los alcances y precision estan establecidos en el numer 6.15.1 de los terminos de referencia de las bases administrativas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null